



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 23 de agosto de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100038407**, presentada el día 2 de julio de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 2 de julio de 2007 se recibió la solicitud número 1117100038407, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"solicito copia simple del expediente de Reynold Farrera Rebollo profesor del departamento de Ingeniería Bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN.

Otros datos para facilitar su localización

Raul Chavez Alviricio, Jefe del Departamento de Ingeniería Bioquímica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN." (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 3 de julio de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1774/07, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. ENCB/CEGT/1519/07 de fecha 01 de agosto 2007, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

"... le informo que contamos con el expediente del Dr.Reynold Ramón Farrera Rebollo, podría ser diferente de Reynold Farrera Rebollo, que se describe en la solicitud.

El expediente del Dr. Reynold Ramón Farrera Rebollo consta de 506 fojas útiles. Le solicito me informe a la brevedad posible si se trata de la misma persona, y que me haga saber el momento en que el solicitante haya cubierto el costo de las copias con objeto de preparar en los términos de Ley la versión pública del multicitado expediente."(sic)

CUARTO.- Derivado de la respuesta otorgada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, a través del Oficio número SAD/UE/1934/07 de fecha 3 de agosto del 2007, la Unidad de Enlace le requirió el expediente del Dr. Reynold Ramón Farrera Rebollo, en su versión original, así como la versión pública de la información existente en el documento.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO.- Con el oficio Núm. ENCB/CEGT/1574/07 de fecha 7 de agosto de 2007, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, manifestó:

“...le anexo copia simple de la portada del expediente del Dr. Reynold Ramón Farrera Rebollo, que obra en nuestros archivos y que, como indicamos en nuestro oficio número ENCB/CEGT/1519/07, consta de 506 fojas. Le solicito nos informe cuando el solicitante haya cubierto el costo de las copias para proceder a preparar la versión pública del expediente solicitado.” (sic)

[Información que se pondrá a disposición del particular en su versión pública una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

SEXTO.- Derivado del análisis realizado a la información solicitada, se considera que ésta contiene tanto datos de carácter público, como confidenciales, toda vez que cuenta con datos personales como: Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Número de Filiación, Cartilla del Servicio Militar Nacional (S.M.N.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio Particular, Formato de designación de beneficiarios, copia de beneficiarios ante el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Estado Civil, Número de Teléfono Particular, Patrimonio, Licencias Médicas, Incapacidades, Solicitud de empleo, Certificado Médico, Calificaciones, Número de Boleta, Extrañamientos y Notas Malas contenidos en el expediente del Dr. Reynold Ramón Farrera Rebollo, se clasifica la información como **parcialmente confidencial**, en virtud de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité de Información, previo análisis del caso se ha cerciorado de que la copia del expediente del Dr. Reynold Ramón Farrera Rebollo, cuenta con datos personales, mismos que quedaron debidamente señalados en el Resultado Sexto de la presente resolución.

TERCERO.- Los datos personales tienen el carácter de información confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones III, V, VII, VIII, IX, XIV, XVII, y Trigésimo



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Tercero de los Lineamientos General para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

CUARTO.- Con apoyo en las anteriores consideraciones y con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV y, demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente confidencial** del documento solicitado.

RESOLUCION

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 del Reglamento se tiene como parcialmente confidencial el **expediente** del Dr. Reynold Ramón Farrera Rebollo.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante **la disposición de la información** existente que consta de **506 fojas**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al 51 de su Reglamento.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"